

Resolución Administrativa N° 183 - 2023

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

Ayacucho, 17 ABR 2023

VISTO: El Informe N°167-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, Informe N°0130-2023-DIRESA-HR"MAMLL"A-US, Informe Técnico N°005-2023-HR"MAMLL"A-OA-UP, Informe N°0020-2023-DIRESA-HR"MAMLL"A-US, sobre reconocimiento de Deuda Vía Crédito Interno - 31 solicitudes de viáticos de la Fte. Fto. DyT y R.D.R.; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, en su artículo 43° numeral 43.1 *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N°1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 36° numeral 36.2. establece que, *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*. Numeral 36.4. *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente"*;

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el traslado de emergencia de los asegurados SIS; cual en su numeral 2.7 prevé expresamente que, el Viático por comisión de servicios aplicable al traslado de emergencia, es el monto asignado para el pago de alojamiento, movilidad y alimentación a los servidores públicos bajo cualquier régimen o condición contractual, que se encuentren en comisión de servicios fuera de su sede de trabajo. El viático por concepto de comisión de servicio podrá ser otorgado cuando su duración sea mayor de cuatro horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera

Resolución Administrativa N° 183 - 2023

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

17 ABR 2023

Ayacucho,.....

proporcional a las horas de comisión o según la normatividad vigente. La rendición de los gastos debe estar debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje; de ser el caso según lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se incluirá una declaración jurada para sustentar los gastos por los cuales no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos con lo establecido por la SUNAT. La rendición se realizará ente la IPRES considerada como la unidad ejecutora o entidad encargada. Dicha norma nacional concordante con lo establecido en el numeral 5.1.6 y ss. de la Directiva Regional N° 014-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DESP-DAP - "Directiva que regula los Procesos de Traslado de Emergencia de los asegurados al Sistema Integral de Salud, aprobada por la Resolución Directoral Regional N° 399-2017-GRA/GG-DRDS-DIRESA-DR;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, cual establece que: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2) Efectiva prestación de los servicios contratados. 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer - PARA TODO EFECTO - cuáles son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga por el tipo de prestación realizada a favor del Hospital Regional de Ayacucho, que se encuentra pendiente de pago. Entre éstas, para la fase de devengado, el Artículo 8° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos señalados que dicha norma exige;



Resolución Administrativa N° 133 - 2023

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

Ayacucho, 17 ABR 2023

Que, para la Formalización del Gasto Devengado, el artículo 9° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estableció en el numeral 9.1 que: El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) (...)
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) (...)

Que, mediante Informe N°0020-2023-DIRESA-HR"MAMLL"A-US, de fecha 18 de enero del 2023, la Jefa de la Unidad de Seguros, solicita proyección de acto resolutivo en referencia al Informe N°007-2023-HR"MAMLL"A-US/CGAA/CONTADOR, de fecha 16 de enero del 2023, de la contadora de la Unidad de Seguros, que solicita reconocimiento de deuda - devengado 2022, de 31 solicitudes de viáticos, por la suma de S/. 15,809.00, conforme a las solicitudes SIGA 2022, y precisa que será financiada con el clasificador de gasto 23.21.22.;

Que, mediante Informe Técnico N°005-2023-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 26 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, solicita Opinión Legal respecto al reconocimiento de deuda devengados 2022 - 31 solicitudes de viáticos;

Que, con Opinión Legal N°09-2023-GRA-DIRESA-HRA/OAJ-ECN, de fecha 08 de febrero del 2023, el Asesor Legal recomienda que se reconozca la deuda **VÍA CRÉDITO INTERNO**, ello en merced de que nos encontramos en un supuesto en el cual la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2022, se encuentra pendiente de pago y debe ser reconocida; del mismo, cabe remitirnos a lo previsto en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual en su numeral 36.2, prevé, "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*". Asimismo, resulta de observancia el Decreto Supremo N°017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y de servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos **similares correspondientes a ejercicios fenecidos**. De ello, precisa que, la referida norma, prevé que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las

Resolución Administrativa N° 183 - 2023

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

Ayacucho, 17 ABR 2023

causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; entre tanto en su artículo 8°, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homologado, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes. Señala que, para efectos de la materialización del acto administrativo de reconocimiento de DEUDA VÍA CRÉDITO INTERNO, deberá acreditarse con la correspondiente certificación presupuestal, acorde a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. Asimismo; opina que se implemente los numerales 3.8 y 3.9 del pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe N°0130-2023-DIRESA-HR"MAMLL"A-US, de fecha 01 de marzo del 2023, la Jefa de Unidad de Seguros, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de Deuda Vía Crédito Interno de 31 solicitudes de viáticos, conforme a lo señalado en a Opinión Legal;

Que, mediante Informe N°167-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 14 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal, en referencia a la Opinión Legal, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para proyectar el acto resolutivo la certificación presupuestal;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el reconocimiento y ejecución de pago de 31 solicitudes de viáticos por comisión de servicio, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022; autoriza para su ejecución mediante proveído;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GRA/GR, de fecha 06 de enero del 2023; y la resolución de delegación de funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias mediante Resolución Directoral N° 008-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER DEUDA VÍA CRÉDITO INTERNO y AUTORIZAR EL PAGO del ejercicio presupuestal 2022, por concepto de viáticos (comisión de servicio) del traslado de pacientes referidos a otros hospitales de mayor capacidad resolutive, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo al siguiente listado:

Resolución Administrativa N° 183 - 2023

DIRESA/HR "MAMLL" A-DA.

Ayacucho, 17 ABR 2023

EXPEDIENTES DEL MES DE DICIEMBRE 2022 - RECONOCIMIENTO DE DEUDA VIA CREDITO INTERNO 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

N°	NOMBRE DEL PACIENTE REFERIDO	TIPO DE SEGURO	DESTINO	FECHA DE SALIDA	FECHA DE RETORNO	N° PLANILLA	PERSONAL RESPONSABLE DEL TRASLADO	DNI	VIÁTICOS
01	NAOMY ANYONELLA MAYTA CAJA	SIS	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ (LIMA)	12-DIC	13-DIC	177	ANA MARIA ALMORA MORALES	28215520	520.00
							RAMIRO ABELARDO CERDA VARGAS	28283694	520.00
							LUIS ALBERTO FLORES ZELAYARAN	28306417	520.00
02	MARIA DOLORES MENESES HINOSTROZA	SOAT	HOSPITAL NACIONAL MARIA AUXILIADORA (LIMA)	13-DIC	14-DIC	178	PAULINA ROSARIO DE LA CRUZ FLORES	28309969	520.00
03	ANDERSON WILMER LAPA ROJAS	SIS	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE (LIMA)	19-DIC	20-DIC	179	ANA MARIA ALMORA MORALES	28215520	520.00
							CARLOS SALVATIERRA DURAN	28312321	520.00
							LINTON ELIE FARFÁN ROMERO	28310916	520.00
04	SAMANTHA CATALINA HUAYLLANI QUISPE	SIS	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ (LIMA)	20-DIC	21-DIC	180	GRIMALDO COLOS CISNEROS	42757356	520.00
							JUAN QUISPE VASQUEZ	28229857	520.00
							LUIS ALBERTO FLORES ZELAYARAN	28306417	520.00
05	JULIO BAUTISTA CASTRO	SIS	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (LIMA).	22-DIC	23-DIC	181	PAULINA ROSARIO DE LA CRUZ FLORES	28309969	520.00
							RAMIRO ABELARDO CERDA VARGAS	28283694	520.00
							LUIS ALBERTO FLORES ZELAYARAN	28306417	520.00
06	JHON EDISON NALVARTE ALBITES	SIS	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR DE LA CIUDAD DE (LIMA).	24-DIC	25-DIC	182	ANA MARIA ALMORA MORALES	28215520	520.00
							JUAN QUISPE VASQUEZ	28229857	520.00
							ANTONIO DODORO ORE PADILLA	07433390	520.00
07	YURY ALBERTO RAMOS ROJAS	SIS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA (LIMA)	27-DIC	27-DIC	183	PAULINA ROSARIO DE LA CRUZ FLORES	28309969	209.00
							CARLOS SALVATIERRA DURAN	28312321	520.00

Resolución Administrativa N° 183 - 2023

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

17 ABR 2023

Ayacucho,

							CHRISTIAN WILLIAN DE LA CRUZ JAULIS	46786351	520.00
08	MAXIMILIANA BERROCAL ARCE	SIS	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (LIMA).	27-DIC	28-DIC	184	ANA MARIA ALMORA MORALES	28215520	520.00
							RAMIRO ABELARDO CERDA VARGAS	28283694	520.00
							LINTON ELIE FARFÁN ROMERO	28310916	520.00
09	CARLOS MANUEL MENDEZ LEO	SIS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA (LIMA).	28-DIC	29-DIC	185	PAULINA ROSARIO DE LA CRUZ FLORES	28309969	520.00
							LUIS ALBERTO FLORES ZELAYARAN	28306417	520.00
							HECTOR EVELARDO HUAMANCUSI MAURICIO	28289808	520.00
10	ROMEL GABRIEL RIVERA ROJAS	SIS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA (LIMA).	29-DIC	30-DIC	186	ANA MARIA ALMORA MORALES	28215520	520.00
							JUAN QUISPE VASQUEZ	28229857	520.00
							ANTONIO DODORO ORE PADILLA	07433390	520.00
11	LUZ MARYORI PINTO QUISPE	SIS	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS IREN CENTRO DE LA CIUDAD DE HUANCAYO.	29-DIC	30-DIC	187	GRIMALDO COLOS CISNEROS	42757356	520.00
							CARLOS SALVATIERRA DURAN	28312321	520.00
							CHRISTIAN WILLIAN DE LA CRUZ JAULIS	46786351	520.00
TOTAL:								15,809.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía y Finanzas del Hospital Regional de Ayacucho, previo al pago, deberán ceñirse a lo dispuesto en Decreto Legislativo N°1440 y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande la presente resolución está sujeto a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR (2.3.2.1.2.2. viáticos y asignaciones por comisión de servicio); y Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (2.3.2 1.2 2 viáticos por comisión de servicio).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad del Seguros, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Finanzas, y Unidades Orgánicas correspondientes para los fines de su competencia.

Resolución Administrativa N° 183-2023

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

Ayacucho, 17 ABR 2023

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. TEODORO HUAMAN TOLEDO
DIRECTOR



THT/DIR-ADM.
AMM/J-UP.
Área/Selección



01 7

1 17 P

1 1 1 2



1 1 1



1 1 1